

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el viernes 11 de marzo de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo, el archivo en Word del proyecto de Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), referido a la evaluación del inicio del procedimiento de interpretación del literal b) del numeral 5.6.2.1 de la Cláusula 5, así como los numerales 1.18 y 1.26 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, proyecto que mereció la conformidad del Consejo Directivo.

Luego de la evaluación y conformidad respectiva, el domingo 13 de marzo de 2022, se remitió el Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) debidamente suscrito por los responsables.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Evaluación del inicio del procedimiento de interpretación del literal b) del numeral 5.6.2.1 de la Cláusula 5, así como los numerales 1.18 y 1.26 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

**ACUERDO N° 2419-760-22-CD-OSITRAN
de fecha 13 de marzo de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) a través del cual los Gerentes de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización evalúan el encargo realizado por la Presidencia del Consejo Directivo respecto del inicio del procedimiento de interpretación del literal b) del numeral 5.6.2.1 de la Cláusula 5, así como los numerales 1.18 y 1.26 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en los términos solicitados por el Consejo Directivo. En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y en el marco de lo previsto en la Directiva para el funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada con Resolución N° 0039-2021-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación del literal b) del numeral 5.6.2.1 de la Cláusula 5, así como de los numerales 1.18 y 1.26 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b) Precisar que la opinión vertida en el Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN(GAJ-GSF), se ha emitido a fin de atender el pedido del Concedente, y que, en ningún extremo deberá entenderse como una limitación al ejercicio del derecho previsto en el Contrato de Concesión con relación a la Negociación a la que las Partes han decidido someter voluntariamente la resolución de la controversia en torno a la interpretación y ejecución de las cláusulas y anexos vinculados con la aprobación y actualización del Plan de Desarrollo Aeroportuario correspondiente a la expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente y a la Empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., en su calidad de Concesionario.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.